

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 001-2026-MDC/A

Carhuamayo, 08 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

VISTO:

El Informe N.° 004-2026-POPYP/MDC, de fecha 08 de enero de 2026; el Proveído N.° 036-2026, de fecha 08 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por lo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444; siendo que la Administración Municipal se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo pueden ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la citada norma, mediante modificaciones en el nivel institucional o en el nivel funcional programático;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.° 1440, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aquellas que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, comprendiendo habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para actividades y proyectos, con implicancia en la estructura funcional programática;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada norma establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N.° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático comprenden habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios de productos y proyectos, siendo aprobadas mediante resolución del Titular, quien puede delegar dicha facultad a través de disposición expresa;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 001-2026-MDC/A

Carhuamayo, 08 de enero de 2026.

Que, mediante Informe N.° 002-2025-MPB/OPPP, de fecha 08 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que, durante el mes de diciembre del Año Fiscal 2025, se realizaron modificaciones presupuestarias conforme a las necesidades institucionales, las cuales no se encontraban programadas en el Presupuesto Institucional del citado año fiscal;

Que, mediante Proveído N.° 036-2026, de fecha 08 de enero de 2026, el Gerente Municipal solicita la atención y aprobación de la solicitud presentada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la cual debe ser formalizada mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003 (Modificación vía Crédito y Anulación) en el Nivel Funcional Programático al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y al Presupuesto Institucional Modificado, correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N.° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, posteriormente, remitirla al responsable del Portal de Transparencia para su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA
ALCALDE